

Orientación al Ciudadano (www.gob.pe/ositrans#normas-legales).

Artículo 4º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VERÓNICA ZAMBRANO COPELLO
Presidente del Consejo Directivo

1947609-1

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

Designan miembros del Comité Electoral a cargo de la conducción y desarrollo del proceso de elección de los miembros del Consejo de Usuarios del OSIPTEL, para el período 2021-2023

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO Nº 067-2021-CD/OSIPTEL

Lima, 22 de abril de 2021

MATERIA	DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL COMITÉ ELECTORAL A CARGO DE LA CONDUCCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE USUARIOS DEL OSIPTEL, PERÍODO 2021 – 2023
---------	---

VISTOS:

(i) El proyecto de Resolución presentado por la Gerencia General del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, que designa a los miembros del Comité Electoral a cargo de la conducción y desarrollo del proceso de elección de los miembros del Consejo de Usuarios del OSIPTEL, período 2021-2023; y,

(ii) El Informe N°043-DAPU/2021 de la Dirección de Atención y Protección del Usuario, que propone la designación de los miembros del citado Comité Electoral;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9º-A de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, establece que los Organismos Reguladores contarán con uno o más Consejos de Usuarios, cuyo objetivo es constituirse en mecanismos de participación de los agentes interesados en la actividad regulatoria del sector involucrado; y que estarán conformados, en atención a las características propias de los mercados regulados por los Organismos Reguladores, según se trate de servicios de alcance nacional, regional o local;

Que, conforme a lo previsto en el artículo 15º del Reglamento de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM (en adelante, el Reglamento), corresponde al Consejo Directivo de cada Organismo Regulador determinar el número de miembros de los Consejos de Usuarios, para la posterior convocatoria al proceso de elección de los mismos;

Que, de igual modo, el referido Reglamento establece normas acerca de la conformación de los Consejos de Usuarios, la duración de su mandato y del proceso de elección;

Que, conforme al artículo 18º del Reglamento, el proceso de elección de los miembros de los Consejos de Usuarios, constituye un mecanismo democrático que permitirá la participación de los agentes interesados dentro de los alcances establecidos en la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos;

Que, el artículo 19º del Reglamento dispone que el Comité Electoral tiene a su cargo la conducción y desarrollo del proceso de elección de los miembros de los Consejos de Usuarios, para que se realice de manera democrática y transparente;

Que, conforme al citado artículo 19º del Reglamento, dicho Comité Electoral estará integrado por tres (3) miembros, los que serán funcionarios públicos del Organismo Regulador y serán designados mediante Resolución del Consejo Directivo;

De conformidad con lo previsto en el inciso b) del Artículo 75º del Reglamento General del OSIPTEL, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2001-PCM y estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su Sesión N° 797/21;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar como miembros del Comité Electoral a cargo de la conducción y desarrollo del proceso de elección de los miembros del Consejo de Usuarios del OSIPTEL, para el período 2021-2023, a las siguientes personas:

- ISOLDE LESLY MARTÍNEZ MONTOYA.
- RAÚL EUSEBIO MORÁN CRUZADO.
- KATY PAOLA TORRES PECEROS DE STAEDTKE.

Artículo 2.- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la publicación en el Diario Oficial "El Peruano" de la presente Resolución y en el Portal Institucional del OSIPTEL (<http://www.osiptel.gob.pe>).

Regístrese y publíquese.

JESÚS EDUARDO GUILLEN MARROQUÍN
Presidente del Consejo Directivo (E)

1947561-1

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Aprueban la Guía para la implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA Nº 000076-2021-SERVIR-PE

Lima, 28 de abril de 2021

VISTO: los Memorandos N° 000133 y 000167-2021-SERVIR-GDCRSC de la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil, y el Informe N° 000002-2021-SERVIR-GDCRSC-LQM de la Ejecutiva de la Gestión del Rendimiento de la Gerencia de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1023 se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado; estableciendo el artículo 5 del

mencionado dispositivo que la gestión del rendimiento, entre otros, constituye o forma parte del referido Sistema;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1023, establece que la evaluación del desempeño es el proceso obligatorio, integral, sistemático y continuo de apreciación objetiva y demostrable del conjunto de actividades, aptitudes y rendimiento del personal al servicio del Estado en cumplimiento de sus metas, que llevan a cabo obligatoriamente las entidades, en la forma y condiciones que se señalan en la normatividad; correspondiendo al nivel nacional de gobierno promover el desarrollo de sistemas de gestión que permitan determinar indicadores objetivos para la evaluación de desempeño;

Que, el artículo 19 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que la gestión del rendimiento comprende el proceso de evaluación de desempeño y tiene por finalidad estimular el buen rendimiento y el compromiso del servidor civil. Asimismo, identifica y reconoce el aporte de los servidores con las metas institucionales y evidencia las necesidades requeridas por los servidores para mejorar el desempeño de sus puestos y de la entidad. Por su parte en el Título IV del Libro I del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se desarrollan las reglas específicas de la Gestión del Rendimiento;

Que, el literal c) del artículo 2 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y modificatorias, en adelante el Reglamento General, establece que, SERVIR, en su condición de ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, tiene la siguiente atribución: "Establecer metodologías, procedimientos e instrumentos que deben aplicar o utilizar las entidades";

Que, el numeral 5.7 de la Directiva del Subsistema del Rendimiento, formalizada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 068-2020-SERVIR-PE, señala que el instrumento técnico es el documento de carácter referencial, orientador e instructivo, que coadyuva al desarrollo metodológico de la gestión del rendimiento. Este instrumento, de acuerdo con los numerales 6.1.3, 6.4.1 y 8 de la Directiva, es aprobado por SERVIR y desarrolla, al menos, los siguientes aspectos: el procedimiento y metodología de la valoración del desempeño de los servidores, pautas metodológicas para la elaboración de los componentes de la meta;

Que, en los documentos del visto, la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil señala que la Guía tiene características de simplificación y adaptación a las modalidades de trabajo dispuestas por el gobierno y se orienta a que su contenido facilite la implementación del subsistema de gestión del rendimiento, incluso a aquellas entidades que se inician en el proceso. De igual manera, indica que el proyecto amplía su contenido respecto a la guía vigente, en el marco de la directiva, desarrollando pautas metodológicas que promuevan el trabajo autónomo de las oficinas de recursos humanos, facilitando la implementación del Subsistema;

Que, en la sesión de fecha 20 de julio de 2017, el Consejo Directivo aprobó delegar en el Presidente Ejecutivo, entre otros, la aprobación de Manuales y Guías Metodológicas que regulen los procesos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, decisión que fue formalizada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 140-2017-SERVIR-PE, razón por la cual corresponde aprobar, por delegación, la referida Guía;

Con los vistos de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1023; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del

Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar, por delegación, la Guía para la implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento, la cual en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano; y, de la presente Resolución y su anexo en el Portal Institucional de SERVIR (www.servir.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JANEYRI ELIZABETH BOYER CARRERA
Presidenta Ejecutiva

1948182-1

CONSEJO SUPERIOR DEL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION DE LA CALIDAD EDUCATIVA

Precisan que lo dispuesto en la Resolución de Presidencia N° 000184-2020-SINEACE/CDAH-P se extiende al año 2021 y mientras persista la Emergencia Sanitaria Nacional y el Estado de Emergencia Nacional y dictan diversas precisiones

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 000049-2021-SINEACE/CDAH-P

San Isidro, 27 de abril de 2021

VISTOS: El Informe N° 000032-2021-SINEACE/P-DEA-ESU, de la Dirección de Evaluación y Acreditación en Educación Superior Universitaria; y, el Informe Legal N° 000090-2021-SINEACE/P-ST-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 de la Ley N° 28740, Ley del Sineace, establece como finalidad del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (en adelante, el Sineace) garantizar a la sociedad que las instituciones educativas públicas y privadas ofrezcan un servicio de calidad, con el propósito de optimizar los factores que incidan en los aprendizajes y en el desarrollo de las destrezas y competencias necesarias para alcanzar mejores niveles de calificación profesional y desempeño laboral;

Que, el literal b) del artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 28740, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2007-ED, indica que es objetivo del Sineace asegurar a la sociedad que las instituciones educativas que forman parte del sistema cumplen los requisitos de calidad y realizan su misión y objetivos;

Que, el numeral 17.3 del citado Reglamento señala que se podrán reconocer procesos de acreditación realizados por agencias acreditadoras del extranjero, cuyas funciones sean compatibles con la naturaleza del Sineace y tengan reconocimiento oficial en sus respectivos países o por el organismo internacional a que pertenecen;

Que, mediante la Décima Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se declaró en reorganización el Sineace, habiéndose constituido mediante Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU, de 28 de agosto 2014 y modificatorias, el Consejo Directivo Ad Hoc, con el objetivo